



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000036-2023-MDP/CM [8152 - 2]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El Informe N°000581-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 05 de diciembre 2023, el Informe legal N° 000796-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 20 diciembre 2023, Dictamen N° 076-2023-MDP/CEPYP; Dictamen N° 077-2023-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 74 de nuestra Constitución Política, modificado por Ley N°28390, prescribe que los gobiernos locales “pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...);”

Que, en esa misma línea, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°113-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, “pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, conforme al literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N°1520, establece que los contribuyentes “están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”, señalando, adicionalmente, que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada y se entiende como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma citada, refiere que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluyendo su distribución a domicilio, “quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”;

Que, de conformidad con artículo segundo de la Ordenanza N°003-2020-MDP, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el Ejercicio 2020, se fijó el monto anual de S/ 14.60 (catorce con 60/100 soles) que deberán abonar los contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2024, para la jurisdicción del distrito de Pimentel;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”

Que, mediante el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000036-2023-MDP/CM [8152 - 2]

Que, mediante Informe N° 002316-2023-MDP/GAT-SGFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°003-2020, en los articulados pertinentes, para establecer el derecho de emisión mecanizada y actualización de valores de la declaración jurada, para el ejercicio fiscal 2024 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con la finalidad de establecer los montos para el emisión mecanizada y demás complementos de la unidad predial, para establecer un ordenamiento para los contribuyentes en el pago de sus obligaciones, al tener un conocimiento de los montos a pagar, señalando que debe ratificar la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N°003-2020-MDP/A, en algunos articulados, como son en el plazo y monto de la emisión mecanizada, artículo segundo de la citada norma, y la inaplicación del artículo primero y cuarto de la misma. Asimismo, se establece el monto para el ejercicio fiscal 2024, de un monto de S/14.60, por derecho de emisión mecanizada a los contribuyentes, así como el cronograma de presentación de las declaraciones juradas y vencimiento de pago del impuesto predial 2024.

Que, mediante Informe N°000586-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°003-2020, en los articulados pertinentes, para establecer el derecho de emisión mecanizada y actualización de valores de la declaración jurada, para el ejercicio fiscal 2024 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Informe Legal N° 000795-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite el pronunciamiento legal respectivo, opinando PROCENTE, en cuanto la ordenanza municipal, se encuentra dentro del marco legal vigente, en cuanto a la finalidad normativa.

Que, mediante Dictamen N°077-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento Y Presupuesto, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. CONCLUYE que el citado proyecto de Ordenanza, establece que se debe prorrogar la vigencia de la Ordenanza 003-2020-MDP, en algunos articulados pertinentes, dándonos un mayor marco normativo y facilidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de nuestros contribuyentes, e inaplicando otros, que contravenga las normas vigentes, en cuanto actualización de montos de la emisión mecanizada, actualización de valores de la declaración jurada y liquidación predial, al ser una sola unidad predial, recomendando al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°003-2020, en los articulados pertinentes, para establecer el derecho de emisión mecanizada y actualización de valores de la declaración jurada, para el ejercicio fiscal 2024 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en concordancia a los informes técnicos y legales respectivos emitidos por las gerencias correspondientes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Diciembre del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N°003-2020, EN LOS ARTICULADOS PERTINENTES, PARA ESTABLECER EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000036-2023-MDP/CM [8152 - 2]

Artículo Primero. - PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2024, la vigencia del artículo segundo de la Ordenanza N°003- 2020-MDP-A respecto del monto de la emisión de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución.

Artículo Segundo. - PRECISAR que, en mérito de la prórroga dispuesta en el artículo precedente, se fija para el ejercicio fiscal 2024 en S/ 14.60 (Catorce con 60/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución, tratándose de una sola unidad predial.

Artículo Tercero. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y FIJAR como cronograma de presentación de declaración jurada y vencimiento de pago del Impuesto Predial 2024 el siguiente:

Presentación de declaración Jurada de Impuesto predial 2024

- Presentación de declaración jurada: 29 de febrero de 2024

Pago del impuesto

- Pago al contado: 29 de febrero 2024
- Pago fraccionado:

1ra cuota 29 de febrero 2024

2da cuota 31 de mayo 2024

3ra cuota 31 de agosto 2024

4ta cuota 30 de noviembre 2024

Asimismo, INAPLIQUESE, en la presente prórroga para el ejercicio 2024 lo dispuesto en el artículo primero y cuarto de la OM N° 003-2020-MDP/A.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a sus Subgerencias, y toda unidad orgánica que resultare competente, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo Quinto. - – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000036-2023-MDP/CM [8152 - 2]

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria

OTI

Archivo

Firmado digitalmente

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 29/12/2023 - 11:09:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ANGEL LEONIDAS LOPEZ CASTRO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
29-12-2023 / 10:25:39

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-12-2023 / 10:47:11

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-12-2023 / 10:26:55

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-12-2023 / 10:24:57



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000036-2023-MDP/CM [8152 - 2]

- SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
SUB GERENTE DE FISCALIZACION TRIBUTARIA
29-12-2023 / 10:30:04